



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez, constancia de entrega del oficio No. 725 al pagador, respecto de la medida de embargo.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de marzo de 2024.

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de marzo de dos mil veinticuatro-

Auto Interlocutorio N° 0526

Radicado No. 66682-40-03-002-2021-00059-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

JESÚS ALBERTO OSPINA LONDOÑO vs DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ CARDONA,  
ADRIAN SÁNCHEZ RAMÍREZ y HAZBLEIDY VIVIANA ESCUDERO MINA.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, líbrese comunicación a TITAN TOOLS S.A.S., a fin de que se sirva informar los motivos por los cuales no está cumpliendo la orden de embargo decretada sobre el salario que percibe ADRIAN SÁNCHEZ RAMÍREZ C.C. 1.093.225.515, medida que fue comunicada mediante oficio No.725 del 10 de noviembre de 2022 y enviada el 16 de noviembre de 2022.

Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 593 -9 del C.G.P. (Multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales).

Agradezco, al momento de dar respuesta, referir las partes y el radicado del proceso.

**Notifíquese,**

**CAROLINA MAFLA LONDOÑO**  
Juez

//

*Estado 043*  
*Del 12/03/2024*